

Núm. Expte.	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentajes de incumplimiento			
CR/109/CM	Hilaturas Jel, S. A.	8- 5-1987	23- 5-1992	44.000.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
CR/128/CM	Valcork, S. A.	30-12-1987	29- 1-1993	20.751.080	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0

(\*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

(\*\*) Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

(\*\*\*) Anticipo reintegrado.

(\*\*\*\*) Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

## 8153

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña para la realización de la Encuesta de Comercio al por Menor 1997.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña, el Convenio de colaboración para la realización de la Encuesta de Comercio al por Menor 1997 en el ámbito territorial de Cataluña, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—La Presidenta, María Pilar Martín-Guzmán Canejo.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE COMERCIO AL POR MENOR 1997 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña están llevando a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes. Dado el interés mutuo en la Encuesta de Comercio al por Menor 1997, y toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales (según el artículo 149.1.31 de la Constitución), y la Comunidad Autónoma de Cataluña asume competencia en materia estadística de interés autonómico (según el artículo 9.33 del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre) resulta conveniente coordinar las actividades estatal y autonómica al respecto, evitando así duplicidades innecesarias.

Por todo ello, con el objeto de apoyar institucionalmente esta operación y de dar formato bilingüe catalán/castellano a los cuestionarios, lo que supondrá una mejora en la colaboración de las unidades informantes, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, de una parte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y de otra, el Director del Instituto de Estadística de Cataluña, con la competencia que le atribuyen la Ley 14/1987, de 9 de julio, de Estadística de Cataluña y el Decreto 341/1989, de 11 de diciembre, establecen el presente Convenio de colaboración según las siguientes,

## CLÁUSULAS

### 1. Diseño de los cuestionarios

1.1 Se utilizarán los cuestionarios del Instituto Nacional de Estadística comunes para todo el Estado. El formato en Cataluña será el bilingüe, realizado por el Instituto de Estadística de Cataluña y aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

1.2 El Instituto de Estadística de Cataluña se responsabilizará de la traducción y edición (hasta fotolitos) de los cuestionarios, que estará finalizada un mes después de la recepción del modelo definitivo del Instituto Nacional de Estadística.

### 2. Promoción de la encuesta

2.1 Ambos organismos enviarán una carta de promoción de la Encuesta, firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas Económicas y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística y el Director del Instituto de Estadística de Cataluña, a todas las unidades informantes que deban contestar a la encuesta, anunciando la forma en que se va a desarrollar la Encuesta de Comercio al por Menor 1997 en Cataluña.

2.2 Ambos organismos realizarán, conjuntamente, la promoción que se considere idónea en el ámbito territorial de Cataluña.

### 3. Recogida de datos

El Instituto Nacional de Estadística enviará la cinta con los resultados individualizados definitivos, en cuanto estén disponibles, depurada y con los factores de elevación al Instituto de Estadística de Cataluña para su explotación.

### 4. Publicaciones

4.1 El Instituto de Estadística de Cataluña podrá publicar las tablas que considere oportunas siempre que lo permita el diseño muestral.

4.2 En las publicaciones que realice el Instituto de Estadística de Cataluña a partir de la cinta depurada, se hará constar como fuente original la Encuesta de Comercio al por Menor 1997 del Instituto Nacional de Estadística.

### 5. Secreto estadístico

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña se responsabilizarán de que la información se utilice de forma

que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando sometido todo el personal que participe en la elaboración a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y la Ley 14/1987, de 9 de julio, de Estadística de Cataluña.

#### 6. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

a) Representantes del Instituto Nacional de Estadística.

Subdirectora general de Coordinación y Planificación Estadística.  
Subdirector general de Estadísticas de los Servicios, Precios y Salarios.  
Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística en Barcelona.

b) Representantes del Instituto de Estadística de Cataluña:

Director del Instituto de Estadística de Cataluña.  
Subdirector general de Asistencia Técnica Estadística.  
Subdirector general de Producción de Estadísticas Económicas.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

#### 7. Financiación

Este Convenio no generará contraprestaciones económicas entre los organismos firmantes.

#### 8. Vigencia del Convenio

Este Convenio mantendrá vigencia hasta la total terminación de los trabajos acordados en el mismo.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Pilar Martín-Guzmán.—El Director del Instituto de Estadística de Cataluña, Jordi Oliveras i Prats.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**8154** RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo emulador telegráfico, marca «Telcosa», modelo Telcotex 2000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Tecnología Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (TELCOSA), con domicilio social en calle calle Santa Elvira, número 28, en Madrid, código postal 28023,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo emulador telegráfico, marca «Telcosa», modelo Telcotex 2000, a favor de «Tecnología Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (TELCOSA), dirección calle Santa Elvira, número 28, en Madrid, código postal 28023, documento de identificación A-28755452, con el número 07 97 0759, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Tecnología Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (TELCOSA).

Dirección: Calle Santa Elvira, número 28, en Madrid, código postal 28023.

Teléfono: (91) 357 06 73. Fax: (91) 357 06 67.

Documento de identificación (CIF/NIF): A-28755452,

y con número 

07 97 0759
------------

Para el equipo: Emulador telegráfico.

Fabricado por: TELCOSA, en España.

Marca: «Telcosa».

Modelo: Telcotex 2000

y con certificado de examen de tipo número: 097297, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Tecnología Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima» (TELCOSA).

Domicilio: Calle Santa Elvira, número 28.

Ciudad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0759
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

**8155** RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo base para teléfono sin cordón (DECT), marca «Siemens», modelo Gigaset 2010.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, número 2, en Madrid, código postal 28020,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo base para teléfono sin cordón (DECT), marca «Siemens», modelo Gigaset 2010, a favor de «Siemens, Sociedad Anónima», dirección calle Orense, 2, en Madrid, código postal 28020, documento de identificación A-28006377, con el número 07 97 0758, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.